

**ACTA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE Y LA UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre, **LA MUNICIPALIDAD** , con domicilio en calle Rivadavia 411 , de la ciudad de Capilla del Señor , provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su **Intendente DIEGO EDUARDO NANNI** con DU 25.731.685 , en adelante **LA MUNICIPALIDAD, y LA UNION DOCENTES DE BUENOS AIRES**, en adelante **UDOCBA**, representada en este acto por su **Secretario General**, profesor **MIGUEL ANGEL DIAZ**, DU 11.368.724, con domicilio en calle 14 N° 1181, ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, acuerdan en celebrar la presente **Acta Acuerdo Marco de Cooperación**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD y UDOCBA**, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, profesionales, educativos, científicos, y administrativos, existentes o por crearse, con la finalidad de implementar actividades conjuntas de: a) Investigación, b) Capacitación c) Formación Profesional, d) Educativas y académicas en general, e) Fortalecimiento y asistencia técnica, f) Desarrollo, auspicio y patrocinio de programas y proyectos g) Intercambio de información y publicaciones, h) Constitución de equipos de trabajo para el estudio y relevamiento de la actividad educativa, cultural y social.

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD Y UDOCBA**, instrumentarán la ejecución de las actividades conjuntas a través de **ACTAS COMPLEMENTARIAS**, las que establecerán: a) Objetivos específicos, b) Metodologías y cronograma de las actividades previstas, c) Los responsables técnicos, el personal participante, y las responsabilidades a las cuales se comprometen las partes, d) Los respectivos presupuestos, con detalle de las posibles fuentes de financiamiento y de los responsables de la administración e los fondos, e)

Todas aquellas cuestiones que las partes consideren relevantes para el logro de los objetivos que se persigan. Las actas complementarias serán suscriptas por las autoridades de acuerdo con las normas de cada institución.-----

**TERCERA:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula primera y segunda **LA MUNICIPALIDAD** , dispone y autoriza el funcionamiento de actividades de capacitación de **UDOCBA**, en La Casa del Joven, ubicado en calle Moreno 446 ( CIRC. I, SECA, Manzana MZA 19, P13A ), ciudad de Capilla del Señor y Partido Exaltación de la Cruz y/o en el espacio físico que el municipio designe, siendo comprensivo éste de la utilización de aulas, baños, biblioteca, Auditorio....A cargo de **LA MUNICIPALIDAD** el mantenimiento y limpieza del edificio.-----

**CUARTA:** El seguimiento, control y coordinación del desarrollo de la presente Acta Complementaria, será realizado por la **Comisión Mixta de Supervisión**, integrada por un (1) responsable designado por cada parte.-----

**QUINTA:** Si fuera necesario identificar u obtener recursos para la realización de los planes de trabajo que se convengan, las gestiones ante organismos o instituciones, Provinciales, Nacionales o Internacionales, podrán realizarse individualmente o en forma conjunta.-----

**SEXTA:** El plazo de duración del presente acuerdo es de tres (3) años, contados desde la fecha de suscripción del presente, renovables en forma automática por iguales períodos, excepto que una de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario, con una antelación no inferior a 30 días. En este caso, las acciones en curso de ejecución continuarán hasta su finalización.-----

**SEPTIMA:** Las partes dan como constituídos los domicios indicados Ut Supra a todos los fines judiciales y extrajudiciales, renunciando a todo otro fuero que no sea el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.-----

--

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por  
duplicado, y a un sólo efecto, en Capilla del Señor, a los 21 días del mes  
febrero de  
2020.-----

-